



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Fiscalización Ambiental

COMPLEJO TURÍSTICO LOS ANDES DEL NORTE - POZO ALMONTE

DFZ-2019-234-I-RCA

MARZO 2019

	Nombre	Firma
Aprobado	Tamara González González	24-10-2019  X Tamara González G. Jefa Oficina SMA Tarapacá Firmado por: TAMARA MONSERRAT GONZALEZ GONZALEZ
Elaborado	Valeska Muñoz Torres	24-10-2019  X Valeska Muñoz Torres Fiscalizadora DFZ Firmado por: Valeska Nataly Muñoz Torres

Contenido

1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.	3
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS.	6
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.	6
5	HECHOS CONSTATADOS.	8
6	CONCLUSIONES.	11
7	ANEXOS.....	13

1 RESUMEN.

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), junto a la Dirección General de Aguas (DGA), ambos de la Región de Tarapacá, a la Unidad Fiscalizable (en adelante UF) “Complejo Turístico Los Andes del Norte - Pozo Almonte”, localizada en camino al Valle de Pica S/N, comuna de Pozo Almonte, Provincia de Iquique, Región de Tarapacá. La actividad de inspección fue desarrollada durante el día 20 de junio de 2019.

El proyecto que compone la UF y que fue fiscalizado durante el desarrollo de la actividad, consiste en una ampliación del proyecto original Complejo Turístico Los Andes del Norte S.A, la que se basa en la creación de una “Zona de Cabañas” y una “Zona de Parcelas de Agrado”.

La materia relevante objeto de la fiscalización fue: afectación a recursos hídricos.

Los resultados de la actividad de fiscalización permitieron concluir que se verifica la conformidad de las materias relevantes objeto de la fiscalización

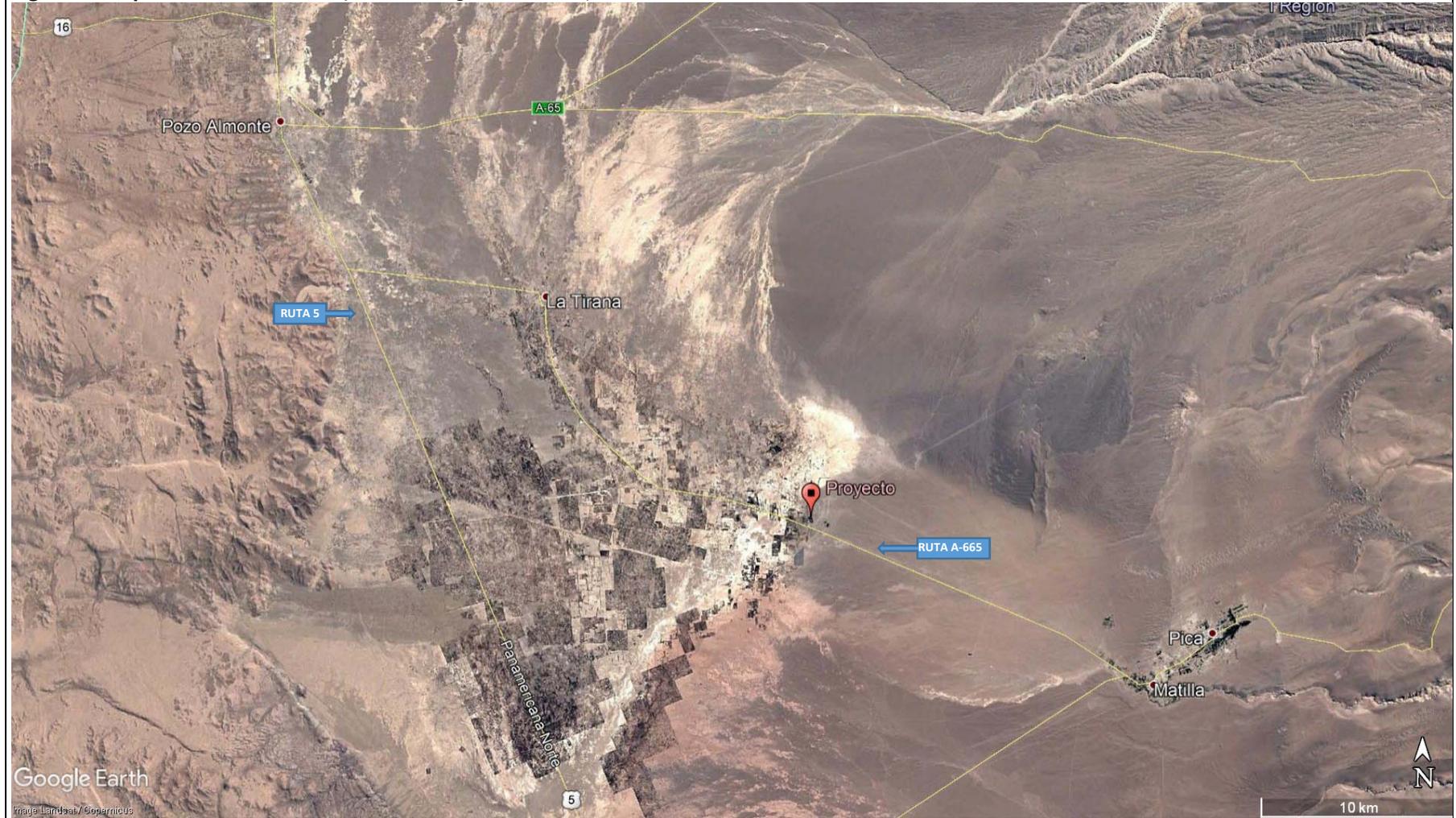
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.

2.1 Antecedentes Generales.

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Complejo Turístico Los Andes del Norte - Pozo Almonte.	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En operación.
Región: Tarapacá.	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: A 90 kilómetros al sureste de Iquique, en la localidad La Huayca. Se accede desde la Ruta 5 por la ruta A-665 que se dirige hacia Pica.
Provincia: Iquique.	
Comuna: Pozo Almonte.	
Titular de la unidad fiscalizable: Los Andes del Norte S.A.	RUT o RUN: 96.694.980-5
Domicilio titular: Calle Latorre N°339, oficina 42, Iquique.	Correo electrónico: andes.delnorte.sa@gmail.com
	Teléfono: Sin información
Identificación representante legal: Verónica Acevedo Espinosa	RUT o RUN: 8.708.317-9
Domicilio representante legal: Almirante Latorre N°339, oficina 42, Piso 4, Iquique.	Correo electrónico: bartolomeo33@gmail.com
	Teléfono: 57-2423451

2.2 Ubicación y Layout.

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Google Earth, 2019).



Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84

Huso: 19 S

UTM N: 7.739.665

UTM E: 444.780

Ruta de acceso:

Al proyecto se accede desde la Ruta 5 por la ruta A-665 que se dirige hacia Pica.

Figura 2. Layout del proyecto (Fuente: Google Earth, 2019).



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS.

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	RCA	16	10-03-1999	Comisión de Evaluación, Región de Tarapacá	Ampliación Complejo Turístico Los Andes del Norte S.A.	Sin observaciones

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización.

Motivo	Descripción
Programada	Según Resolución SMA N°1.637 del 28 de diciembre de 2018 que fija Programa y Subprogramas Sectoriales de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2019.

4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental.

<ul style="list-style-type: none"> Afectación a recursos hídricos.

4.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental.

4.3.1 Ejecución de la inspección.

Fecha de realización: 20 de junio de 2019.	Hora de inicio: 11:00 horas.	Hora de finalización: 14:00 horas.
Fiscalizador encargado de la actividad: Valeska Muñoz Torres.		Órgano: SMA Tarapacá.
Fiscalizadores participantes: Patricio Abd El Kader Ceballos.		Órgano: DGA Tarapacá.
Existió oposición al ingreso: No.		Existió auxilio de fuerza pública: No.
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: Si.		Existió trato respetuoso y deferente: Si.
Entrega de antecedentes solicitados: Si.		Entrega de acta: Si (Anexo 1).

4.3.2 Esquema de recorrido.



4.3.3 Detalle del Recorrido de la Inspección.

N° de estación	Nombre/ Descripción de estación
1	Pozo 1.
2	Conexión con Aguas del Altiplano.
3	Pozo 2.
4	Pozo 3.

4.4 Revisión Documental.

4.4.1 Documentos Revisados.

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Organismo encomendado	Observaciones
1	Carta de Titular S/N, recibida el 23 de julio de 2019 (Anexo 2)	Antecedentes solicitados en Acta de Inspección Ambiental del 20 de junio de 2019.	No aplica	Documento ingresado dentro de plazo.
2	Plano Complejo Turístico Los Andes del Norte S.A. y Plano subdivisión (Anexo 2)	Antecedentes solicitados en punto 2 Acta de Inspección Ambiental del 20 de junio de 2019.	No aplica	Documento ingresado dentro de plazo.
3	Tabla Excel con las coordenadas del punto de arranque del sistema de distribución de agua y planos en PDF de sistema de alcantarillado (Anexo 2).	Antecedentes solicitados en punto 3 del Acta de Inspección Ambiental del 20 de junio de 2019.	No aplica	Documento ingresado dentro de plazo.
4	Ord. DGA N°157 del 16 de septiembre de 2019 con pronunciamiento del servicio (Anexo 3).	Ord. SMA N°127 del 24 de julio de 2019. Solicita revisión de antecedentes (Anexo 4).	No aplica	Documento ingresado dentro de plazo.

5 HECHOS CONSTATADOS.

5.1 Verificación de afectación a recursos hídricos.

Número de hecho constatado: 1.	Estación N°: 1,2,3,4.
Documentación revisada: ID 1, 2, 3 y 4.	
Exigencias: <u>RCA N° 016/1999, Considerando 2.</u> <i>“Que el derecho del Complejo Turístico Los Andes del Norte S.A., representado por el Sr. Roberto Vásquez Jorgen, a emprender actividades, está sujeto al cumplimiento estricto de todas aquellas normas jurídicas vigentes, referidas a la protección del medio ambiente y a las condiciones bajo las cuales se satisfacen los requisitos aplicables a los permisos ambientales sectoriales que deben otorgar los Órganos de la Administración del Estado”.</i> <u>Decreto con Fuerza de Ley N° 1122 fija Texto del Código de Aguas. Artículo 58°.</u> <i>“Cualquiera persona puede explorar con el objeto de alumbrar aguas subterráneas, sujetándose a las normas que establezca la Dirección General de Aguas. Si dentro del plazo establecido en el inciso primero del artículo 142 se hubieren presentado dos o más solicitudes de exploración de aguas subterráneas sobre una misma extensión territorial de bienes nacionales, la Dirección General de Aguas resolverá la adjudicación del área de exploración mediante remate entre los solicitantes. Las bases de remate determinarán la forma en que se llevará a cabo dicho acto, siendo aplicable a su respecto lo dispuesto en los artículos 142, 143 y 144, en lo que corresponda. Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, y siempre que se haya otorgado el permiso para explorar aguas subterráneas, para los efectos de lo señalado en artículo 142 inciso primero, se entenderá que la fecha de presentación de la solicitud para constituir el derecho de aprovechamiento sobre aguas subterráneas, será la de la resolución que otorgue tal permiso. El terreno ajeno sólo se podrá explorar previo acuerdo con el dueño del predio, y en bienes nacionales con la autorización de la Dirección General de Aguas. No se podrán efectuar exploraciones en terrenos públicos o privados de zonas que alimenten áreas de vegas y de los llamados bofedales en las Regiones de Tarapacá y de Antofagasta, sino con autorización fundada de la Dirección General de Aguas, la que previamente deberá identificar y delimitar dichas zonas”.</i> <u>Decreto con Fuerza de Ley N° 1122 fija Texto del Código de Aguas. Artículo 59°.</u> <i>“La explotación de aguas subterráneas deberá efectuarse en conformidad a normas generales, previamente establecidas por la Dirección General de Aguas”.</i>	
Hechos: El día 20 de junio de 2019 se desarrolló una actividad de inspección ambiental a la UF “Complejo Turístico Los Andes del Norte - Pozo Almonte”, a la cual se dio inicio con una reunión en la que estuvo presente la Sra. Lady Valeria, personal del Complejo Turísticos de la Caja Los Andes, quien participó como responsable de la UF para efectos de la inspección. Durante la reunión de inicio los fiscalizadores indicaron al Titular que las áreas de interés a visitar serían los puntos desde los cuales estarían captando agua para usos del proyecto, definiéndose de esta forma las cuatro estaciones detalladas en el punto 4.3.3. del presente informe. Cabe señalar, que durante el recorrido de la inspección estuvo presente el Sr. Milton Torres, personal del Complejo Turístico Los Andes del Norte S.A., designado por la gerencia para habilitar el paso al recinto. De acuerdo a la actividad de inspección y a la revisión de los registros fotográficos en gabinete, es posible indicar lo siguiente:	

- a) En la reunión de inicio la Sra. Lady Valeria informó a los fiscalizadores que durante el año 2018 el recinto turístico se dividió, por lo que, al momento de la inspección, el lugar en el cual se emplazaba el proyecto aprobado en la RCA N° 016/1999, se constituía por dos recintos con distintos titulares.
- b) Se constató existencia de pozo (Pozo 1, Fotografía N°1) en coordenadas, UTM WGS84 Huso 19 Sur 7.739.887 m N y 444.985 m E, verificándose que éste se encontraba en uso al momento de la inspección. El Sr. Torres señaló que las autorizaciones estaban siendo tramitadas ante la autoridad al momento de la inspección, debido a que tendría como fin reemplazar al pozo principal (Pozo 3), el que habría presentado problemas de funcionamiento.
- c) Se visitó el punto del arranque ubicado a la entrada del complejo Turístico de la Caja Los Andes (Fotografía N°2), ubicado en coordenadas UTM WGS84 Huso 19 Sur, 7.739.668 m N y 444.796 m E, verificándose que éste se encontraba en uso al momento de la inspección. El Sr. Torres indicó que dicho arranque sería el que conectaba con Aguas del Altiplano hacia las parcelas de agrado del Complejo Turístico Los Andes del Norte S.A.
- d) Se constató existencia de pozo (Pozo 2, Fotografía N°3) en coordenadas, UTM WGS84 Huso 19 Sur, 7.740.280 m N y 444.735 m E, específicamente en la zona de parcelas de agrado del Complejo Turístico Los Andes del Norte S.A., verificándose que éste no se encontraba en uso al momento de la inspección, sin embargo, contaba con obras para la extracción de agua. El Sr. Torres señaló que las aguas provenientes de este pozo eran utilizadas para la zona de pic-nic y quinchos, la que al momento de la inspección no se encontraban en uso, dado que el recinto se encontraba cerrado.
- e) Se constató existencia de pozo (Pozo 3, Fotografía N°4) en coordenadas, UTM WGS84 Huso 19 Sur, 7.740.019 m N y 445.134 m E, específicamente en la zona de cabañas del Complejo Turístico Los Andes del Norte S.A., verificándose que éste no se encontraba en uso al momento de la inspección. El Sr. Torres indicó que el pozo se encontraba “aterrado”, lo que no hacía posible la extracción de agua de él. Lo anterior no pudo ser verificado por los fiscalizadores dado que el acceso al pozo se encontraba obstaculizado.

Examen de información:

En base a lo constatado durante la inspección ambiental, a través del numeral 9 del acta de inspección se solicitó al Titular del proyecto los siguientes documentos para ser analizados por la Dirección General de Aguas:

- Informe con historial del proyecto en cuanto a los cambios de titularidad que se han realizado desde el año 1999 a la fecha. Junto con los antecedentes legales actuales que correspondan.
- Plano actualizado del proyecto Complejo Turístico Los Andes del Norte S.A.
- Tabla Excel con coordenadas (UTM WGS 84) del punto de arranque del sistema de distribución de agua, alcantarillado y las diferentes obras que componen dicho sistema.
- Respecto del agua utilizada por el proyecto, entregar documentación que acredite contrato vigente y volúmenes de agua suministrados por empresa sanitaria de los tres últimos años.
- Respecto al agua utilizada en zona de pic-nic, piscina, cabañas y parcelas de agrados: informar el origen, cantidad (m³ mensuales), almacenamiento (si corresponde), uso de agua utilizada de los últimos 3 años para cada uno de los sectores mencionados.

Respecto a lo anterior, el Titular a través de Carta S/N recibida el 23 de julio de 2019, dio respuesta al requerimiento de información realizado por esta Superintendencia. Dichos documentos fueron enviados a la Dirección General de Aguas de la Región de Tarapacá para su revisión, mediante el oficio Ord. SMA N°129 del 24 de julio de 2019.

A través del Ord. DGA N°157 del 16 de septiembre de 2019, la Dirección General de Aguas, luego de revisar el total de documentos listados anteriormente, señaló que:

“Respecto de la documentación detallada anteriormente, este Servicio ha analizado dichos antecedentes y en relación a sus competencias sectoriales, no presenta observaciones”

En base a los antecedentes expuestos, esta Superintendencia verifica la conformidad de las materias relevantes objeto de la fiscalización.

Registros



Fotografía 1.	Fecha: 20-06-2019	Fotografía 2.	Fecha: 20-06-2019
----------------------	--------------------------	----------------------	--------------------------

Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19S	Norte: 7.739.887	Este: 444.985	Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19S	Norte: 7.740.280	Este: 444.735
---	-------------------------	----------------------	---	-------------------------	----------------------

Descripción del medio de prueba: Estación N°1, Pozo 1.	Descripción del medio de prueba: Estación N°2, Conexión con Aguas del Altiplano.
--	--



Fotografía 3.	Fecha: 20-06-2019	Fotografía 4.	Fecha: 20-06-2019
----------------------	--------------------------	----------------------	--------------------------

Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19S	Norte: 7.740.280	Este: 444.735	Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19S	Norte: 7.740.019	Este: 445.134
---	-------------------------	----------------------	---	-------------------------	----------------------

Descripción del medio de prueba: Estación N°3, Pozo 2.	Descripción del medio de prueba: Estación N°4, Pozo 3.
--	--

6 CONCLUSIONES.

Los resultados de la actividad de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 3, permitieron concluir que se verifica la conformidad de las materias relevantes objeto de la fiscalización.

Dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el fiscalizador.

7 ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección del 20 de junio de 2019.
2	Carta de titular S/N, recibida el 23 de julio de 2019.
3	Ord. DGA N°157 del 16 de septiembre de 2019.
4	Ord. SMA N°127 del 24 de julio de 2019.